



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte III: servicios juveniles (Comunidad)

Asunto:

Cierre del caso

Sección – Número de política:

E: cierre del caso – 1.0

Sustituye a:

I-E-1.0 (01/20)

I-E-1.0 (11/11)

I-E-1.0 (01/07)

Fecha de
entrada en
vigencia:

06/07/2022

Fecha de la
última
actualización/
revisión:

Ninguna

Normas y referencias relacionadas:

- [Estatutos Revisados de Oregon \(Oregon Revised Statutes \(ORS, por sus siglas en inglés\)\) 419C.481](#) (Tutela y custodia legal de los jóvenes que están reclusos en la Correccional Juvenil de Oregon)
- [ORS 420.045](#) (Libertad condicional; autorización del alta; revocación de la libertad condicional)
- [ORS 163A.030](#) (Audiencia por un tema de denuncia sobre un agresor sexual adjudicado en una corte juvenil; derecho a un abogado)
- Política de la Correccional Juvenil de Oregon (Oregon Youth Authority (OYA, por sus siglas en inglés)): [I-E-2.5 Notificación y comunicación a las víctimas de delitos](#)
- [Política del Sistema de Información de Justicia Juvenil \(Juvenile Justice Information System \(JJIS, por sus siglas en inglés\)\)](#): puntos de transición interjurisdiccionales
- [Formulario del JJIS](#): informe de audiencia para el registro de ofensas sexuales
- [Formulario de la OYA](#): YA 3500 (Orden de consentimiento para el alta definitiva)
YA 3501 (Informe para el alta definitiva del internamiento máximo)

Procedimientos relacionados:

- [COM \[Internamiento\] III-E-1.0](#) Cierre del caso
- [COM I-E-2.5](#) Notificación a la víctima sobre el estado del joven

Responsable de la política:

Asistente del director de Servicios comunitarios

Aprobada por:



Joseph O'Leary, director

I. PROPÓSITO:

Esta política define el proceso por el cual se cierra un caso de un joven de la OYA y la custodia de la OYA finaliza.

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS, por sus siglas en inglés): un sistema de información electrónica que el Estado desarrolla y mantiene a través de la Correccional Juvenil de Oregon (OYA, por sus siglas en inglés), y que administra en colaboración con los departamentos juveniles del condado.

III. POLÍTICA:

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. El personal debe conocer y mitigar de forma activa los posibles prejuicios al determinar cuándo solicitar la finalización del internamiento del joven en la OYA.

La OYA sigue un proceso ordenado en cuanto a la gestión de casos, lo que incluye el cierre sistemático del caso de un joven. El oficial de probación/libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer (JPPO, por sus siglas en inglés)), en revisión con el joven y el supervisor local, determinará cuándo un joven es elegible para que finalice la custodia de la OYA y deberá proceder de acuerdo con las normas generales que se indican a continuación.

IV. NORMAS GENERALES:

A. Finalización de la custodia de la OYA

El motivo para solicitar la finalización puede incluir:

1. Se acerca el plazo de internamiento máximo permitido para el joven;
2. Los programas y servicios de la OYA ya no están beneficiando al joven;
3. El joven ha completado todas condiciones por orden judicial;
4. El joven ha alcanzado o ha hecho avances significativos hacia el cumplimiento de los objetivos del plan de caso; o
5. La edad del joven.

- B. El personal de la OYA debe realizar una solicitud de finalización a la corte competente. La solicitud debe incluir:
1. Un informe por escrito que describa el progreso del joven, incluyendo una lista de los programas y el tratamiento que se han completado; la adaptación del joven a la colocación comunitaria; y una planificación futura para el joven;
 2. El estado de cualquier restitución por orden judicial que no se ha pagado;
 3. Un YA 3501 (Informe para el alta definitiva del internamiento máximo);
 4. Una audiencia de revisión; y
 5. Una copia de la orden judicial del joven.
- C. Para cualquier joven adjudicado por un delito sexual, el JPPO debe notificar al joven y a la corte cuando exista la probabilidad de que la finalización de la jurisdicción de la corte juvenil y el cierre del caso se produzcan en un plazo de seis meses. El JPPO debe:
1. Completar un informe de audiencia para el registro de ofensas sexuales; y
 2. Seguir los protocolos locales para presentar los documentos necesarios a la corte para la audiencia.
- D. El JPPO debe presentar la solicitud al supervisor local correspondiente para la aprobación.
- E. Después de que el supervisor local conceda la aprobación, el JPPO debe presentar la solicitud a la corte competente para la decisión final.
1. El proceso local para presentar las solicitudes puede variar, según las indicaciones de la corte.
 2. El personal debe conocer y seguir el proceso de la corte local.
- F. Se debe enviar una copia de la solicitud al departamento de menores del condado correspondiente.
- G. El JPPO debe asegurarse de que se cumpla la política I-E-2.5 Actividades relacionadas con las víctimas de delitos cuando una víctima solicite una notificación.
- H. Después de que la corte haya aprobado la finalización y la OYA reciba una orden judicial firmada, el JPPO debe:
1. Enviar una copia de la orden judicial al joven y al padre/tutor si el joven es menor de 18 años;

2. Cerrar el plan de caso del joven en el JJIS;
3. Confirmar y actualizar la dirección y el número de teléfono del joven en el JJIS;
4. Ingresar la finalización del internamiento y cerrar el caso del joven en el JJIS si no hay otras remisiones activas; y
5. Seguir la política de Puntos de transición interjurisdiccionales del JJIS y los procedimientos específicos del JJIS.

V. PROCEDIMIENTO GENERAL REQUERIDO DE LA OYA: SÍ

El procedimiento general de los Servicios comunitarios aborda las siguientes áreas:

- A. El procesamiento de una solicitud de finalización; y
- B. El cierre del expediente del caso y del JJIS.

VI. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO LOCAL REQUERIDO: SÍ

Cada oficina local debe tener un protocolo que cumpla con los procesos de la corte local para presentar las solicitudes de finalización.